



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2297

Sancionada: 03/05/1989

Promulgada: 15/05/1989 - Decreto: 952/1989

Boletín Oficial: 22/05/1989 - Nú: 2668

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1o.- Ratifícase el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Empresa HIDRONOR Sociedad Anónima, el 16 de agosto de 1988 y que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

J. Alberto Abrameto Dr. Pablo Verani

ANEXO I

Primera: Serán ejecutores de este convenio, la Comisión Mixta Provincial creada por Decreto No 728/87 por la Provincia de Río Negro y la Gerencia de Intereses Regionales por la Empresa.

Segunda: Los ejecutores, constituidos en unidad ejecutora, con la participación de técnicos de ambas partes, elaborarán en forma articulada y coordinada un proyecto integrado para la relocalización de los pobladores afectados directa e indirectamente, en el marco de la reconstrucción de la Reserva Indígena Pilquiniyeu del Limay y la recuperación ambiental del área afectada por la represa, determinando los mecanismos y responsabilidades de ejecución y financiamiento de las actividades comprometidas, para someterlo a consideración de los firmantes del presente convenio.-

Tercera: La Empresa transferirá a la Provincia, dentro de los noventa (90) días de firmado el presente convenio y, tomando como referencia el valor que fijó el Tribunal de Tasación de la Nación por las tierras a inundar, que pertenecen al dominio del Estado Provincial, la suma de australes tres millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis (A 3.359.316.0), al 1o de julio de 1988 con más el diez



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

por ciento (10%) que establece el artículo 13 de la Ley No 21499 y su actualización hasta el momento de su efectivo pago, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$Mr=Mo \cdot Ir/Io$ ; siendo: Mr (Monto ajustado); Mo (Monto Básico); Ir (Índice de precios al consumidor, nivel general, publicado por INDEC correspondiente al mes anterior al de efectivo pago); Io (el mismo índice correspondiente al mes de junio de 1988). Estos fondos serán transferidos a la cuenta No. 90365/7 del Fondo de Tierras Fiscales en la Casa Matriz del Banco de la Provincia de Río Negro; y serán destinados a facilitar la compra y/o expropiación de las tierras necesarias para la relocalización de los pobladores y sus explotaciones pecuarias. Dicho monto corresponde a la indemnización por Inundación de 9.437 has. de parte de los lotes oficiales 9, 12, 13, 28, 33, 34 y 47 de Sección V paraje Pilquiniyeu, Departamento Pilcaniyeu.

Cuarta: La Empresa se compromete a efectuar y/o coejecutar así como a financiar, cuando corresponda, según se defina en el Plan de Trabajo:

- a) El programa de reasentamiento de la población. El de adaptación a la nueva situación. El de promoción del autodesarrollo. El de relocalización de sus actividades productivas y todo lo que incluye el traslado de personas y bienes.-
- b) La construcción del nuevo asentamiento humano con la infraestructura equivalente como mínimo.-
- c) Los costos técnicos del proyecto aprobado que comprenderá estudios, implementación y seguimiento.-
- d) Los programas de apoyo a la educación, salud y ayuda directa a la comunidad en el nuevo asentamiento en la etapa de transición.-
- e) El programa de recuperación ambiental que comprende: Estudios de evaluación del impacto, obras de infraestructura y programas para minimizar los efectos negativos y aquellas que sean protectoras del ambiente.-

Quinta: La Provincia se compromete a expropiar las tierras necesarias que permitan a la comunidad afectada disponer de un lugar ecológicamente equivalente, al que conjuntamente se ha definido como el de la Estancia "María Sofía".-

A este efecto la Empresa financiará el monto establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, actualizado a la fecha del juicio expropiatorio. Si el monto que establezca el juicio expropiatorio fuera mayor, la diferencia será aportada por la Provincia, y si, fuera menor la Empresa la dedicará al proyecto.-

Sexta: La Empresa se compromete a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para asegurar el cumplimiento de acciones aprobado por las partes.

Asimismo se conviene constituir un fondo con el objeto de afrontar erogaciones menores que permitan viabilizar la ejecución de las acciones convenidas. La Unidad ejecutora determinará el monto a que ascenderá el mismo, el cuál será depositado en la cuenta corriente especial que se creará al efecto.-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Séptima: La Empresa se hará cargo de los salarios, viáticos y gastos de movilidad del personal propio afectado al proyecto y de los viáticos y movilidad del personal que afecte la Provincia al desarrollo del proyecto.-

Octava: La Provincia se hará cargo de los salarios del personal de su planta que sea afectado al proyecto.-

Novena: Los detalles técnicos del proyecto y sus programas con sus objetivos, actividades, costos y cronogramas que se elaboren conjuntamente serán elevados a consideración de la Provincia y de la Empresa para que, una vez aprobados pasen a formar parte indisoluble del presente convenio.-

Decima: La Provincia de Río Negro renuncia expresamente a cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial contra HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA referida al procedimiento expropiatorio de las tierras a inundar que pertenecen al dominio provincial. La cesión de las tierras del dominio provincial a la Empresa se efectivizará en un plazo de noventa (90) días, momento en el cual deberán estar aprobados y en ejecución los programas de reasentamiento, adaptación, construcción del nuevo asentamiento y evaluación del impacto ambiental.-